

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO PISCINAS MUNICIPALES EN CAMARETAS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Golmayo es titular de unas del complejo denominado “Piscinas Municipales en Camaretas”, propiedad de este Ayuntamiento, sito en la Urbanización de las Camaretas, Calle Alegría, comprendiendo la explotación del Bar-Edificio, así como las Piscinas Municipales, siendo su destino la prestación de las actividades y servicios inherentes a las mismas.

2.- NORMATIVA APLICABLE

Cuanto disposiciones sean de aplicación en los diferentes aspectos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como cuantas otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes sean de aplicación, en materia laboral, Sanidad y Seguridad e Higiene en el trabajo, en todos sus aspectos, incluidos la previsión y Seguridad Social en vigor, en particular:

- DECRETO 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.
- Cualquier otra normativa municipal, autonómica y estatal que resultare de aplicación.

3.- OBJETO:

Es voluntad de la corporación establecer las condiciones mínimas que permitan el uso privativo del Bar-Edificio, así como las Piscinas Municipales, siendo su destino la prestación de las actividades y servicios inherentes a las mismas.

Para ello, se pretende la **ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN CAMARETAS**

En el desarrollo de su objeto, el contrato tiene el siguiente contenido:

La explotación de la instalación conforme a su naturaleza y finalidad dentro de los usos y actividades permitidas, para lo que tendrá que aportar los bienes de equipo necesarios para la explotación, excepto los que constarán en el inventario de bienes anexo al contrato.

Todas las tareas de conservación y mantenimiento deberán ser atendidas por el adjudicatario, quien velará en todo momento por que las instalaciones estén en perfecto estado.

La explotación se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

4.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES

La Diputación pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 15 días siguientes al de la formalización de la concesión en documento administrativo, los terrenos e instalaciones, libre de cargas y gravámenes y de libre disposición.

El adjudicatario recibirá en uso las instalaciones, equipos y demás accesorios pertenecientes al Ayuntamiento de Golmayo quién, en el momento de la firma, entregará un inventario de bienes actualizado.



El adjudicatario deberá velar por su limpieza, cuidado, mantenimiento y reparación en su caso, hasta su entrega en el mismo estado al Ayuntamiento de Golmayo por extinción de contrato.

La limpieza y conservación será por cuenta del adjudicatario, así como la reparación y sustitución de los elementos deteriorados por el normal uso de estos.

La vajilla, menaje y otros utensilios necesarios para el bar-restaurante serán aportados por el adjudicatario.

El mobiliario, elementos de decoración, cámaras y demás elementos necesarios para la realización de la actividad de bar-restaurante, también serán aportados por el adjudicatario, excepto los que se encuentran actualmente en las instalaciones, que quedarán para su explotación por el adjudicatario..

A la finalización del objeto del contrato el adjudicatario vendrá obligado a la restitución de aquellos bienes que hayan sido objeto de destrucción o desgaste como consecuencia del uso normal, de conformidad con el inventario de bienes firmado entre las partes al inicio de la prestación.

Todas las construcciones e instalaciones obtenidas como consecuencia de las labores de adaptación, reforma y rehabilitación del complejo quedarán a favor del Ayuntamiento a la finalización de la concesión.

De todos los elementos patrimoniales que se entregarán al adjudicatario propiedad de la Diputación Provincial, se levantará la correspondiente acta antes de que comience la actividad propia de esta concesión demanial.

5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

5.1.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) A recibir las instalaciones objeto de esta concesión para lo cual se suscribirá la oportuna acta que será firmada con la conformidad de ambas partes.
- b) A utilizar las obras e instalaciones construidas para este fin en las piscinas municipales así como el equipamiento (maquinaria, electrodomésticos, muebles, etc) propiedad del Ayuntamiento, cuidando y manteniendo las instalaciones y equipamiento con la máxima diligencia
- c) El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, quedando estas a favor del ayuntamiento a la finalización del contrato, sin derecho alguno de indemnización al contratista.
- d) A la devolución de la garantía definitiva y complementaria, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato, sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- e) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- f) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe del responsable del contrato.



- g) A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- h) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.
- i) A percibir de los usuarios de las piscinas las tasas con el importe máximo que se fije por el Ayuntamiento, según la ordenanza fiscal reguladora vigente en cada momento.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Juegos Escolares, Campaña Deportiva Municipal y resto de actividades promovidas por el Ayuntamiento de GOLMAYO.
- De manera excepcional, por Resolución del Sr. Alcalde, se podrá conceder, previa solicitud formal y motivada, la exención de la tasa o precio público, en los casos siguientes:
 - Reservas de uso de Entidades sin ánimo de lucro, para actividades de carácter benéfico-social.
 - Reservas de uso para Eventos Especiales, que se consideren, por su componente social, cultural o deportivo, de gran interés para la ciudadanía o para la promoción del municipio.

Excepto en lo referido a Juegos Escolares, esta exención no implica el otorgamiento de preferencias como usuarios. La solicitud de reserva deberá ser avalada por el responsable del servicio en cuestión, con un mínimo de 15 días de antelación y su concesión queda supeditada a la existencia de horas disponibles.

Así mismo, estarán exentas del pago de la tasa:

El uso de las instalaciones deportivas municipales en las actividades Organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de GOLMAYO

- j) A percibir de los usuarios la tasa por utilización del salón de eventos y/o cumpleaños, con el importe máximo que se fije por el Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente. Los locales tendrán los horarios máximos de uso permitidos por la legislación autonómica para los locales de hostelería, bar-restaurante sito en el mismo edificio. Las reservas de utilización las realizará el adjudicatario, comunicando al Ayuntamiento mensualmente el listado de reservas efectuadas.
- k) A explotar preferentemente, y en exclusividad, los servicios de bar en la Pista Polideportiva de Camaretas en las fechas en que exista un evento organizado por el Ayuntamiento de Golmayo, así como en las Fiestas de la Urbanización. Si no lo fuera a explotar deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente.
- l) Los demás previstos en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

5.2.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las previstas con carácter general en las Leyes y Reglamentos aplicables y todas las dimanantes de este Pliego y del Pliego de condiciones particulares y las de dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a licitación, las siguientes:

5.2.1.- Obligaciones generales:

- a) A pagar la totalidad de las pólizas de los seguros que se contraten por este Ayuntamiento en garantía de los daños y perjuicios causados:
 - De multirriesgo por todo tipo de daños en las instalaciones, tanto continente como contenido, por importe de 1.000.000 de euros.
 - De robo e incendio si no se contemplase dentro de la cobertura de riesgos de la anterior.

- De accidentes que puedan sufrir los usuarios del servicio, con un importe de 300.000 euros.
- Suscribir seguro de robo, daños por agua u otros daños sobre el contenido de su propiedad, y que no cubra la póliza de seguros suscrita por el Ayuntamiento. Cada período anual, con fecha de VEINTE DIAS anteriores al vencimiento del contrato, deberá pagar la cuota correspondiente de los recibos del período asegurado, previo requerimiento del Ayuntamiento.
- b) Suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil que consta como criterio de solvencia económica financiera (seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales durante la vigencia del contrato, por un importe igual o superior a 400.000 euros/anuales)
- c) Explotar de forma directa el contrato, sin que pueda subrogar en éste a tercera persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte la concesión, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento contratante, prestando el servicio con la continuidad convenida y garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- d) El adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, deberá conservar las instalaciones y construcciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- e) Del mismo modo son de cargo del adjudicatario los gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones en las instalaciones, tanto sobre inmuebles como sobre elementos del equipamiento, y los de los profesionales y empresas que hubieren de contratar para efectuar dicho mantenimiento: albañiles, electricistas, fontaneros, etc., incluyéndose todo tipo de reparaciones y mantenimiento ordinarias, como puedan ser por ejemplo averías de aguas, desagües, eléctricas, sustitución de focos fundidos, etc.
- f) Sufragar todos los gastos de energía eléctrica, gas, tasa de basuras y suministro de agua de las instalaciones, tanto piscina como edificio de bar y vestuarios, según las tarifas y tasas vigentes en cada momento. Respecto al suministro de agua potable, será por cuenta del Ayuntamiento el agua de las Piscinas Municipales y Riego hasta 450 m3 en el recibo o lectura del segundo cuatrimestre de cada anualidad.
- g) Suministro y mantenimiento del servicio de alarma de las instalaciones
- h) Mantenimiento y reparaciones del ascensor
- i) Los elementos móviles que el adjudicatario incorpore a las instalaciones por su cuenta y no sean necesarios u obligatorios por contrato para el funcionamiento o no estén en la relación del inventario podrán, al finalizar el contrato y a su elección, ser retirados o dejados a mejora de las instalaciones.
- j) No podrá enajenar, ni gravar, bajo ningún concepto, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación, salvo que existiese autorización
- k) Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- l) Responder a terceros en los daños que pudieran irrogarse por el funcionamiento de los servicios y/o instalaciones, salvo los que procedan de actos realizados excediéndose de sus obligaciones y en cumplimiento de órdenes impuestas por esta Entidad
- m) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- n) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos

- o) .El concesionario deberá cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad y salud, así como adoptar todas aquellas medidas señaladas en el Plan de Seguridad, especialmente durante la ejecución de cualquier obra o trabajo de mantenimiento, en evitación de daños a las personas o a sus bienes.
- p) El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento de Golmayo y a terceros por la ocupación del dominio público, la ejecución de obras y la realización de la actividad objeto de la concesión, debiendo hacer frente a las indemnizaciones que correspondan.
Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será este responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.
Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.
La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.
En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato
- q) No enajenar ni gravar ningún tipo de bienes afectos al contrato que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Golmayo, salvo autorización expresa.
- r) Asumir el riesgo y ventura derivado de toda actividad de gestión y explotación de las instalaciones objeto de esta concesión.
- s) Mantener a su costa la vigilancia de las instalaciones.
- t) Satisfacer los tributos legalmente establecidos.
- u) Realizar la promoción y comercialización de sus instalaciones y servicios.
- v) Permitir el uso al público en general, sin restricciones, de los espacios exteriores al vallado actual.
- w) Mantener la calidad y nivel de los Servicios de bar y Restaurante durante todo el periodo de duración de la concesión.
- x) Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza la construcción, servicios, instalaciones, equipamiento técnico y mobiliario, cuidando todo con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que fueran precisas al efecto, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias, todo ello de acuerdo con las normas de carácter general y que con las que al efecto dicte la autoridad competente.
- y) Al finalizar la concesión, dejar libres y a disposición del ayuntamiento de Golmayo dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes completos objeto del contrato, así como aquellos que, en el desarrollo de la actividad, hayan sido autorizados y considerados como inversión fija o inicial.

5.2.2.- Servicio de Bar-Restaurante y local de celebraciones de la planta superior.

- a) Antes de firmar el contrato se elaborará un inventario por las dos partes, que suscribirán también los servicios técnicos del Ayuntamiento de Golmayo, en el que se hará constar la situación de las instalaciones y el contenido en equipamiento. Dicho inventario se unirá al contrato y se revisará a la finalización del mismo, no pudiendo devolverse la garantía definitiva ni complementaria, si los servicios técnicos presentasen reparos, y debiendo indemnizar el contratista a la Administración por las deficiencias que se observaren, salvo el deterioro normal por el paso del tiempo y el uso acorde con el destino de cada bien.
- b) El adjudicatario estará obligado a utilizar el local de la planta baja para destinarlo a bar o bar-restaurante y el local de la planta primera quedará destinada para su utilización por

los vecinos de Golmayo, con los horarios y requisitos que establezca el Ayuntamiento en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora. Por lo que el adjudicatario estará obligado a reservarla para ese destino. Las tasas derivadas de tal utilización serán percibidas por el adjudicatario de la explotación.

- c) El local de la planta primera podrá ser destinado igualmente a las actividades que considere oportunas el adjudicatario, siempre respetando los ruidos y en su caso contando con la correspondiente autorización del ayuntamiento.
- d) El horario de apertura del bar deberá de coincidir en período de apertura de la piscina, como mínimo con la hora de apertura de la misma, sin perjuicio de que la apertura se pueda producir con anterioridad. La hora de cierre será como mínimo hasta la hora de cierre de la piscina, sin perjuicio de que permanezca abierto con posterioridad, siempre y cuando de servicio a los clientes y no se celebren fiestas privadas. Deberá cumplir con los horarios de cierre fijados por la normativa específica autonómica.
- e) Prestar el servicio con sujeción a las normas de calidad, esmero y corrección que para la elaboración, manipulación, presentación y servicio de los productos de todo tipo que ponga a disposición del público impongan la honradez y profesionalidad exigible en una actividad de hostelería
- f) Cumplir con todas las normas sanitarias exigibles, tanto en lo que se refiere a condiciones de utilización, ornato y salubridad del local, como en lo que afecta a condiciones sanitarias de la conservación y manipulación de alimentos. Todos los empleados del bar deben disponer de carné de manipulador de alimentos.
- g) Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes: Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes y Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- h) Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- i) Mantener en perfectas condiciones y conservar, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido en concepto de equipamiento de las instalaciones (maquinaria, electrodomésticos, mobiliario, etc). La reparación de electrodomésticos y maquinaria que no estén en período de garantía serán por cuenta del adjudicatario
- j) No realizar ninguna obra o reforma que afecte a la estructura del local o terrazas, y solicitar la autorización previa del Ayuntamiento para realizar aquellas obras de acondicionamiento o decoración que fuesen precisas para un mejor servicio al público. Asimismo, deberá realizar las obras de mantenimiento y conservación que sean precisas, y a su cargo. Las obras y mejoras fijas realizadas por el contratista en el inmueble con autorización del ayuntamiento, pasarán a propiedad del mismo una vez finalizado el contrato, sin derecho a indemnización por parte del contratista
- k) El adjudicatario deberá tener a disposición del público Lista Oficial de Precios y hojas de reclamaciones según modelo oficial.
- l) Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del edificio durante todo el año, así como de las piscinas y del equipamiento entregado por el Ayuntamiento, teniéndolo en perfectas condiciones. Estará obligado igualmente a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias. La limpieza deberá realizarse diariamente.
- m) Adquisición de productos sanitarios y de limpieza, así como la reposición de papel higiénico, jabón de manos, toallitas de papel de secado, etc, de los aseos.
- n) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- o) No sobrepasar los límites de ruido establecidos en la Ley 5/2009, de 4 de Junio, del ruido de Castilla y León.
- p) Pintar la planta baja y primera del edificio del Bar-Restaurante, así como efectuar una limpieza en profundidad de todo el edificio.

5.2.3.- Piscina, control de acceso a piscina, vestuarios y zonas verdes y exteriores de la piscina municipal.-

- a) Cloración del agua, incluido el cuidado diario del equipo de cloración, incluidos los productos necesarios, así como el control diario de los niveles de cloro exigidos por la normativa de aplicación, cumplimentando y presentando en sanidad los documentos y estadillos que fueran necesarios.
- b) El adjudicatario abonará el control de pH, analíticas de piscinas, cloro (pastillas, cloro líquido, ...), invernador, reactivos líquidos pH (6,5 a 8,5) para test, un reductor pH (pH-), reactivo líquido Cloro Total 0,00 a 2,50 mg/l (5,00mg/l) para test, floculante, algicida, el regulador de pH (+), y cuantos productos sean necesarios para la limpieza, control y funcionamiento de las piscinas, conforme a la normativa sanitaria de tratamiento y control de las mismas. Los productos serán contratados y satisfechos por el adjudicatario, previa aprobación de la calidad de los mismos por los técnicos municipales..
- c) Así mismo, el adjudicatario abonará los costes de redacción del “Protocolo de Autocontrol de la Piscina Municipal”, realizados por una empresa especializada, externa a este Ayuntamiento y contratada por el mismo.
- d) El adjudicatario abonará el suministro de energía eléctrica, gas, control de plagas.
- e) Contratar y abonar las nóminas y seguridad social del personal encargado del socorrismo acuático, exigidos por la legislación vigente en cada momento, con un mínimo de dos, y mantenimiento del botiquín con la dotación de primeros auxilios exigida.
- f) Contratar y abonar las nóminas y seguridad social del personal encargado del control de la calidad de agua de la piscina y su cloración y tratamiento.
- g) Limpieza, desinfección de los vasos de la piscina, canaletas, lavapiés.
- h) Mantenimiento, desinfección y limpieza de duchas de piscina.
- i) Reparación y mantenimiento de los equipos de bombeo.
- j) Serán por cuenta del concesionario las sanciones que pudiera imponer la Administración Autonómica o Central por el no correcto clorado del agua de la piscina, así como por no cumplir con las normas higiénico-sanitarias en espacios públicos y similares.
- k) Limpieza y mantenimiento de vestuarios, grifos, duchas y aseos durante el período de apertura de las piscinas, así como escaleras de acceso a los mismos durante todo el año. Durante el período de apertura de la piscina la limpieza se realizará diariamente, siendo al menos semanal durante el resto del año
- l) Adquisición de productos sanitarios y de limpieza, así como la reposición de papel higiénico, jabón de manos, toallitas de papel de secado, etc de los aseos, exclusivamente durante el período de apertura de la piscina
- m) Se encargará del control de acceso a la piscina municipal, comprobando que los usuarios cuentan con el abono que les habilite para utilización del servicio, y cobrando en su caso las entradas correspondientes, con la contratación del personal que sea necesario.
- n) El control se efectuará en la puerta principal de las instalaciones en Calle Alegría.

5.2.4.- Obligaciones respecto al Personal

- a) El concesionario dispondrá del personal necesario para la correcta explotación de las Piscinas Municipales debiendo adscribir en todo caso el personal mínimo que establezca la legislación vigente en cuanto a socorrismo principalmente, y con la cualificación correspondiente.
- b) No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Golmayo, por lo que dicho personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa concesionaria en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo por tanto el concesionario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas



disposiciones legales resulten aplicables respecto a dicho personal, en especial en materia laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

5.2.5.- Obligaciones laborales, fiscales, sociales y de transparencia.-

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- b) La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- c) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- d) El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio de la actividad.

5.2.6.- Respecto a la Inspección por la Administración concedente.

- a) Permitir que en cualquier momento los técnicos del Ayuntamiento de Golmayo puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones de las Piscinas Municipales en Camaretas. En el caso de que la asistencia técnica del Ayuntamiento de Golmayo así lo solicite, deberá permitir su entrada a las Piscinas Municipales para analizar la gestión de las mismas.
- b) El adjudicatario deberá facilitar, cuando así se le requiera por el Ayuntamiento de Golmayo, la información económica y de gestión de equipamiento en relación con el desarrollo del negocio.

5.3.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

- a) El adjudicatario reconoce expresamente al Ayuntamiento la potestad para acordar y efectuar por sí el lanzamiento, caso de que no hubiese dejado el local libre, a disposición de este, una vez cumplido el plazo del contrato.
- b) Fuera del horario de apertura de las piscinas, con antelación a la hora de apertura al público referida, El Ayuntamiento tendrá derecho a reservarse el uso de la piscina, sin coste alguno, para cursillos de natación u otras actividades.
- c) El adjudicatario deberá reservar al Ayuntamiento el uso de 25 abonos anuales con destino a niños menores de edad con discapacidad física o renta familiar inferior a la que en su momento determine el Ayuntamiento.

5.4.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

- a) Poner a disposición del concesionario los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- b) Entregar las instalaciones equipadas y listas para su puesta en funcionamiento, antes del inicio del contrato.



- c) Obtener la autorización sanitaria correspondiente para la puesta en marcha de la piscina municipal, con anterioridad a la fecha prevista para la puesta en funcionamiento., previa limpieza inicial y general del vaso y zona verde una vez, al comienzo de la temporada.
- d) Abono del suministro de los m3 de agua necesarios para el primer llenado de la piscina, hasta 450 m3 en el segundo cuatrimestre del año.
- e) Riego y mantenimiento equipos de riego (aspersores, centralita, electroválvulas, tubos, etc)
- f) Regado y soplado de césped artificial
- g) Mantenimiento del césped y jardín (segado, fitosanitarios, desbrozado, abonos, semillas, insecticidas)

6.- PLAZO.

El plazo máximo de concesión será de 6 años, pudiéndose prorrogar el contrato por un plazo que no podrá superar los tres años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las anualidades se computarán desde la fecha de formalización del contrato.

Se establece un periodo de carencia en el pago del canon de tres meses para realizar la adecuación de las instalaciones y su limpieza y pintura necesarias exigidas en el pliego.

El concesionario estará obligado a continuar al frente de la concesión durante el plazo máximo de seis meses una vez terminada la concesión si así se dispusiera por el Ayuntamiento de Golmayo, a fin de que la actividad de Piscinas Municipales no se viera interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para adjudicar una nueva concesión.

Por razones de interés general y dado su carácter el Ayuntamiento de Golmayo podrá conceder una prórroga especial de 9 meses.

Al extinguirse la concesión, independientemente de su causa, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones e inversiones fijas al Ayuntamiento de Golmayo dentro de los 30 días siguientes, acompañado de una relación de todos los bienes existentes que deben revertir a propiedad del Ayuntamiento.

7.- CANON Y PRECIO DEL CONTRATO

La base del canon mínimo a percibir por el Ayuntamiento de Golmayo y por tanto el tipo de licitación será de 9.600,00 €/anuales (800,00 €/mes) más los impuestos que en su caso correspondan que podrá ser mejorado al alza,

Se establece un periodo de carencia en el pago del canon de tres meses para realizar la adecuación de las instalaciones y su limpieza y pintura necesarias exigidas en el pliego.

El valor del contrato se estima en 86.400,00 Euros, teniendo en cuenta las posibles prórrogas, y el canon anual

El canon resultante de la adjudicación se abonará mensualmente y por adelantado, antes del día 5 de cada mes. El primer canon se ingresará previamente a la formalización del contrato, siendo el siguiente pago con posterioridad al período de carencia de tres meses.



8.- PLAZOS EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y PROPUESTA PLAN DE ETAPAS

El plazo máximo para la realización de las inversiones será de dos meses desde la adjudicación del contrato.

A los efectos oportunos, en Soria a fecha de la firma

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde